



## **ORDENANZA N° 2178/2012**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 6369/2012 de fecha 29/10/2012, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo “Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado convenio tiene como objetivo central la promoción de los denominados factores protectores para la población general, potenciando los hábitos saludables y evitando la aparición de factores de riesgo cardiovascular, la Sub-Secretaría de Salud y la Municipalidad de Neuquén, acuerdan realizar un trabajo coordinado para la promoción de actividad física en la población, dado que entienden que es la forma de trabajo más efectiva para lograr un impacto benéfico directo sobre la salud de la ciudadanía.-

Que, en la cláusula primera la partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promocionar los beneficios de la realización de Actividad Física, para la salud en todos sus aspectos e invitar a la población en general y en especial a las personas adultas con factores de riesgo cardiovascular y enfermedades crónicas, a participar de las clases que se brindarán en la ciudad de Junín de los Andes. El objetivo del presente es la constitución de una red saludable entre la Municipalidad a través del Área de Deportes y el Ministerio de Salud a través del Área de Actividad Física y los efectores de salud de la Provincia del Neuquén.-

Que, en la cláusula segunda se establece que el Ministerio de Salud a través de los Profesionales del Hospital y los Centros de Salud dependientes del Área Programa del mismo, convocará y le prescribirá a la comunidad en general y a las personas con factores de riesgo cardiovascular la realización de actividad física y ejercicio físico adaptado. Para tal fin el médico realizará la estratificación del riesgo cardiovascular de los participantes, utilizando para tal fin la tabla de predicción del riesgo de la Organización Mundial de la Salud.-

Que, en la cláusula tercera se determina que el Ministerio de Salud, proveerá a los Hospitales y Centros de Salud de Fichas de derivación para la actividad física y afiches de promoción.-

Que, a través de la cláusula octava del convenio la Municipalidad con Profesionales del Área de Deportes a cargo de la Coordinadora, serán los responsables de la planificación del ejercicio junto a los profesores de educación física, como así también de la ejecución de las acciones saludables a seguir por la comunidad en general, y en especial a las personas adultas con factores de riesgo cardiovascular y enfermedades crónicas.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2178/12.-

Que, se deja establecido que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir de un año a partir de la fecha de suscripción del presente y será renovable tácitamente por igual período salvo que alguno de las partes comunique a la otra con una antelación de treinta días su interés de no renovarlo; como así también podrá ser rescindido por cualquiera de la partes, previa notificación fehaciente, efectuada con treinta días de anticipación como mínimo.-

Que, en el Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal se prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.”

Que, la Comisión Interna de las Expresiones Comunitarias en su Despacho N° 081/2012, dictamina homologar el citado Convenio por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2012.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el “Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministro, Dr. Rubén Omar Butigüé”, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1642/12.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES